



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



18 JUL 2014  
[Firma manuscrita]  
C-4381

## RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-573/14

Sucre, 16 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N°CDE2-46, ingresa el 30 de junio de 2014 a la Comisión Autónoma Legislativa Municipal nota Cite: Despacho N° 0859/14 de fecha 27 de junio de 2014 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde G.A.M.S., dirigida a la Presidencia de la Comisión Autónoma Legislativa, señalando que remite expediente relativo al Convenio Interinstitucional Tripartito de Cooperación Construcción Centro Artesanal para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca y acorde al inc. f) art. 67 del Reglamento General del Concejo Municipal, la Comisión Autónoma Legislativa Municipal determina realizar el correspondiente análisis y respectiva propuesta respecto al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO DE COOPERACIÓN CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL**.

Las partes que interviene en el Convenio Específico de referencia son:

- 1.- El **Gobierno Autónomo de Chuquisaca**, representado legalmente por el señor **ESTEBAN URQUIZU CUELLAR**, con C.I. N° 5688394 Ch., en su condición de **Gobernador**, elegido por el pueblo de Chuquisaca y posesionado mediante Decreto Presidencial N° 0527, mediante Acta de fecha 39 de mayo de 2010, con domicilio en Plaza 25 de mayo de la ciudad de Sucre, que, en adelante para efectos del presente Convenio se denominará la **GOBERNACIÓN**.
- 2.- El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con Cédula de Identidad N° 1058702 Ch., en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 23/12, que en adelante para efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO**.
- 3.- La **Asociación de Artesanos Productores de Chuquisaca (ASARPROCH)** con personería Jurídica N°201/2005, representado legalmente por la señora **Juana López Maldonado**, con C.I. N°3645388 Ch. en su condición de Presidente de ASARPROCH, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **ASARPROCH**.

Que, el art.15 de la Ley N° 24/14 (LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE), indica las condiciones para la suscripción de un convenio acorde los numerales: 1. El convenio deberá contribuir a los fines del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y 2. Debe estar enmarcado en la normativa jurídica vigente.

Que, el inc. a) del art. 17 de la Ley 24/14 (LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE) en su segundo párrafo dice: "El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos. **Es un contrato para apuntar intenciones sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos**".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 406 I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la **producción agropecuaria, artesanal, forestal** y al turismo con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que, la Ley N° 022/2013, en su Art. 2 (FINALIDAD). Declárese Prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la Construcción del Centro Artesanal para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca en el Municipio de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el inc. f) del art. 67 a Ley N° 27/14 **REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, señala: "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de convenios de préstamo o comodato de bienes municipales, de acuerdo a reglamentación específica.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, representado por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar, Gobernador de Chuquisaca, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representando por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Honorable Alcalde Municipal de Sucre a.i. y la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA (ASARPROCH)**, con personería Jurídica N° 201/2005, representado legalmente por la señora **Juana López Maldonado**, con el objetivo de aunar esfuerzos para llevar adelante la ejecución del Proyecto: de **"Cooperación Construcción Centro Artesanal para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca"**.

**ARTICULO 2°.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realicen el control y seguimiento para el cumplimiento del presente convenio.

**ARTICULO 3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Benitos Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**